



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2017-00072- 00
DEMANDANTE	ANGELICA MARIA CUELLAR MORENO Y OTROS
DEMANDADO	IRENE VILLEGAS

Neiva, Cuatro (4) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito antecedente arribado por apoderado reconocido al interior del proceso, el Despacho no acepta por el momento la renuncia que, al poder otorgado por la demandada, hace el referido profesional del derecho por cuanto este último no arribó la comunicación de que trata el inciso 6 del Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez